MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº121 -2025-DG HEJCU

Resolución Directoral

Miraflores, 23 de mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente ETICA: 2025-0003323 que contiene el Informe Nº000009-2025-HEJCU/CIEIDH, reformulado a través del Informe N°000010-2025-HEJCU/CIEIDH, emitido por el Comité Institucional de Ética en Investigación, la Nota Informativa N°000126-2025-HEJCU/ENDTH emitido por la Oficina de Personal y el Informe Legal N°000116-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por GONZALES GUZMÁN Alberto FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 08:28:30 -05:00

Que, el artículo I y artículo II de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescriben que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 16:38:29 -05:00

Que, el artículo 58° del Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2017-SA, señala que se denomina Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) a la instancia sin fines de lucro de una institución de investigación, instituto público de investigación o universidad peruana, constituida por profesionales de diversas disciplinas y miembros de la comunidad con disposición de participar, encargado de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación a través, entre otras cosas, de la revisión y aprobación/opinión favorable del protocolo del estudio, la competencia de los investigadores y lo adecuado de las instalaciones, métodos y material que se usarán al obtener y documentar el consentimiento informado de los sujetos de investigación;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 11:27:44 -05:00

Que, el artículo 59° del precitado Reglamento, establece que cada institución de investigación podrá constituir un CIEI y registrarlo en el INS. Asimismo, aquellas instituciones de investigación que no dispongan de un CIEI podrán hacer uso, a su elección, de otro CIEI acreditado por el INS, preferentemente ubicado en su misma región. Las instituciones deben proporcionar todos los recursos necesarios, tales como recursos humanos, infraestructura, logísticos y financieros para que el CIEI cumpla con su mandato. Para cumplir con su mandato además es imperativo que las instituciones garanticen que los comités gocen de autonomía e independencia institucional, profesional, gremial, política, comercial y económica;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por CHAVARRY DELGADO Henry Eduardo FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 14:39:37 -05:00

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que: *"Dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación. La participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información con propósito de investigación, debe ser voluntaria."*;

Que, mediante el literal e) del artículo 129° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que los hospitales tienen como función promover e implementar la docencia e investigación en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 56° del Reglamento de Ensayos Clínicos, aprobado por Decreto Supremo N°021-2017-SA, señala que: **"***Se denomina institución de investigación a los establecimientos de salud públicos o privados debidamente autorizados y categorizados por la autoridad de salud correspondiente, o quien haga sus veces, tales como hospitales, (…).*"**;**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico "Consideraciones Éticas para la Investigación en Salud con Seres Humanos", cuya finalidad es el promover que la investigación en salud con seres humanos realizadas en el Perú se lleve a cabo de una manera ética, estableciendo como objetivos específicos; el adoptar estándares internacionales sobre ética de la investigación en salud con seres humanos; establecer los requisitos mínimos para la constitución, composición y funcionamiento de los comités de ética en investigación; promover la integridad científica en las investigaciones en salud con seres humanos y determinar las responsabilidades de los diferentes actores de la comunidad científica involucrados en la investigación;

Que, el numeral 7.2.2 del citado Documento Técnico, establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas pueden constituir un Comité Institucional de Ética en Investigación, asimismo, dispone que se constituye a través de una resolución directoral;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por GONZALES GUZMAN Alberto FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 08:28:43 -05:00

Que, el literal b) del numeral 7.2.3 del citado Documento Técnico, menciona que entre los miembros de los Comité de Ética en Investigación (CEI) deben incluirse a personas con conocimientos en metodología de la investigación, con conocimientos en el campo de la salud, así como en ciencias conductuales o sociales; miembros con conocimientos en asuntos legales, éticos; y representantes de la comunidad. Se deben incluir también a personas externas a las entidades e instituciones que constituyen los CEI;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 16:38:40 -05:00

Que, a través de la Resolución Directoral N°206-2024-DG-HEJCU de fecha 11 de setiembre del 2024 se reconformó el Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, en ese sentido, a través del Informe Nº000009-2025-HEJCU/CIEIDH, reformulado a través del Informe N°000010-2025-HEJCU/CIEIDH el Comité Institucional de Ética en Investigación, solicita su reconformación en atención a la renuncia formulada por el Presidente y miembro del CIEl-HEJCU;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 11:27:53 -05:00

Que, mediante la Nota Informativa N°000126-2025-HEJCU/ENDTH, emitido por la Coordinadora del Equipo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal, a través del cual señala que, han procedido con verificar el estado de la información situacional, de la información sobre la condición laboral, sobre el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles — RNSSC, sobre los méritos, deméritos de los profesionales propuestos como integrantes del citado Comité;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVARRY DELGADO Henry Eduardo FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 14:40:05 -05:00

Que, con Informe Legal N°000116-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que*: "En atención, al documento emitido por el órgano proponente, Informe Nº000009-2025-HEJCU/CIEIDH del Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, resulta jurídicamente viable la aprobación de la Reconformación del Comité Institucional de Ética en Investigación, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas citadas por el órgano proponente.";*

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se* encuentren comprendidas dentro de su competencia.", por lo que, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Investigación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del expediente administrativo, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos institucionales del hospital, resulta necesario aprobar la Reconformación del Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa mediante la resolución correspondiente;

Que, contando con el visado del Comité Institucional de Ética en Investigación, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por GONZALES GUZMAN Alberto FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 08:28:52 -05:00

En uso de las atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°206-2024-DG-HEJCU de fecha 11 de setiembre del 2024 que reconformó el Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 16:38:51 -05:00

ARTÍCULO 2°.- RECONFORMAR el **Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI)** del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS TITULARES		CARGO
1	Dr.	Víctor Leonel Llacsa Saravia	Presidente - Miembro Interno
2	Psic.	Lidia del Rosario Laura Fajardo	Secretaria Técnica – Miembro Interno
3	Dr.	Félix Antonio Venturo Malpartida	Miembro Interno
4	Dr.	Jimmy Richard Gallegos Catachura	Miembro Interno
5	Lic.	Yolanda Vicenta Mamani Paucar	Miembro Interno
6		Ana Luisa Salazar Tuppia	Miembro Interno
7		Gabina Mamani Conto	Miembro Interno
8	Sra.	Haydee Atiaja de Burmester	Comunidad - Miembro Externo
9	Dr.	Álvaro Renzo Taype Rondan	Miembro Externo
10	Abg.	Rosa María Surco Ibarra	Miembro Externo
11	Dra.	Gabriela Emperatriz Minaya Martínez	Miembro Externo
MIEMBROS ALTERNOS			
12	Q.F.	Lisbeth Yesenia Rodríguez Tanta	Miembro Externo
13	Dr.	Elvis Neil Durand Mendoza	Miembro Interno
14	Dra.	María Luz Aguilar Gálvez	Miembro Interno

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 11:28:05 -05:00

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVARRY DELGADO Henry Eduardo FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 14:40:38 -05:00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, notifique a los integrantes del Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado en el Artículo N° 1, para los fines que correspondan.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por GONZALES GUZMAN Alberto FAU 20138100015 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2025 08:29:04 -05:00

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 16:39:06 -05:00

AGG/CDHE/RHCHM/hfr
DISTRIBUCION:
- Dirección General.
- Of. de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Interesados (14).
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 11:28:16 -05:00

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVARRY DELGADO Henry Eduardo FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 14:41:17 -05:00